



FEDERACIÓN AÉREA MADRILEÑA

c/Arroyo del Olivar, 49 – 28018 Madrid – España

NIF: G-78918901

Tel.: 914 773 095

Fax: 914 785 168

Web: www.aereamadrid.com

e-mail: federación@aereamadrid.com

FEDERACIÓN AÉREA MADRILEÑA

Reglamento relativo a las titulaciones y atribuciones de los Técnicos de Mantenimiento de Paracaídas (Rigger)

Introducción, justificación y antecedentes

La Comisión Técnica de Paracaidismo (CTP) de la Federación Aérea Madrileña (FAM), en adelante la CTPFAM, ha considerado que existe en nuestra Comunidad y en nuestro país un vacío legal en torno a la regulación de los trabajos de mantenimiento realizados sobre paracaídas personales de uso en el ámbito deportivo.

Estos trabajos están perfectamente regulados en otros países, sobre todo del entorno europeo y anglosajón. En estos países, es la Administración la que regula estas actividades mediante titulaciones al efecto expedidas por el Ministerio o el Organismo Oficial competente.

En nuestro país, hasta finales del siglo pasado, se venía considerando en los reglamentos deportivos que los instructores tenían la capacidad necesaria para llevar a cabo estos trabajos de mantenimiento en los paracaídas. Esto venía siendo así porque, en aquella época, para ser instructor eran necesarios años de práctica que obligaban a un contacto forzoso con los materiales y el entorno.

Hoy día, el deporte del paracaidismo se ha comercializado y especializado en tal extremo que esa premisa ya no se da en absoluto y se puede ser instructor con cierta rapidez sin tener un mayor conocimiento sobre los materiales que el básico imprescindible que pueda tener un alumno al inicio de su andadura deportiva.

Por todo ello, la FAM consideró interesante desarrollar una reglamentación tendente a regular la emisión de títulos de **Técnicos de Mantenimiento de Paracaídas** que sirvieran de acreditación a las personas que los siguieran con aprovechamiento, a fin de que pudieran llevar a cabo trabajos de estas características.

En primer lugar, y por razones de simplificación, se estimó denominar a estos Técnicos de Mantenimiento de Paracaídas por su designación en inglés, **“Rigger”**, que es la que predomina en este sector y es generalmente usada y aceptada.

Este Reglamento nace con el objetivo de estimular la creación y mantenimiento de un grupo de Técnicos a los que dotar inicialmente de una formación de base y proseguir con una formación continuada, fomentando la colaboración, el trabajo en equipo y la cooperación.

Nace de forma modesta, con un curso de Rigger Nivel I, y es de esperar que provoque el interés de los deportistas que deseen acercarse a un conocimiento más profundo de los paracaídas y de su mantenimiento.

Este Reglamento nace con la intención de ser un elemento vivo que se encuentre en permanente actualización y desarrollo y se invita a todo aquel que desee participar en su mejora a que haga las aportaciones que estime oportunas.

Reglamento

1. Objetivos

El objetivo de este Reglamento es dotar al paracaidismo de la Comunidad de Madrid de personas capacitadas en el mantenimiento de paracaídas personales de uso deportivo.

Asimismo, promover una formación continuada en este campo y animar la cooperación entre los titulados.

2. Alcance

Los trabajos de mantenimiento de paracaídas que son objeto de tratamiento en este Reglamento se pueden clasificar como sigue:

- a) Inspección de velámenes principales.
- b) Plegado de velámenes principales.
- c) Inspección de arneses/contenedores.
- d) Ensamblaje de velámenes principales.
- e) Inspección de velámenes de emergencia.
- f) Ensamblaje de velámenes de emergencia.
- g) Plegado de velámenes de emergencia.
- h) Instalación y retirada de abridores automáticos.
- i) Realización de trabajos menores de reparación en velámenes.
- j) Reemplazo de cordones en velámenes principales.
- k) Otros trabajos de mayor envergadura pendientes de definir.

Otras tareas o actividades no definidas en la lista anterior se encuentran excluidas de consideración en este Reglamento en el momento de su emisión.

Por otro lado, se considera también la posibilidad de desarrollar labores de tipo docente para la impartición, como titular o ayudante, de cursos de Rigger de la FAM.

3. Titulaciones

A. Área Técnica.

Desde el punto de vista de las labores a realizar, la FAM contempla la existencia de una titulación de Plegador y tres titulaciones de Rigger.

- Nivel 0. Plegador. Figura definida en un reglamento aparte y que contempla la figura del plegador de paracaídas principales personales, cubriendo las tareas a), b) y c) del punto 2. No se desarrolla más en este Reglamento de Rigger.
- Nivel I. Esta titulación permitirá llevar a cabo las actuaciones correspondientes a las letras a) a h), ambas inclusive, definidas en el punto 2.
- Nivel II. Esta titulación permitirá llevar a cabo las actuaciones correspondientes a las letras a) a j) definidas en el punto 2.
- Nivel III. Se reserva este título para poder llevar a cabo las actuaciones correspondientes a las letras a) a k) definidas en el punto 2.

Al momento de emitir este Reglamento, los títulos de Nivel II y III de Rigger se encuentran pendientes de definir y serán objeto de futuras ampliaciones de este Reglamento.

B. Docencia

Desde el punto de vista docente, la FAM contempla la existencia de dos titulaciones:

1. Ayudante Rigger. Tendrá cometidos de ayudante a un Instructor Rigger durante la impartición de cursos de Rigger.
2. Instructor Rigger. Podrá actuar como Director de cursos de Rigger.

4. Requisitos

Para poder acceder a una titulación de tipo técnico será necesario poseer la titulación de grado inmediatamente inferior y seguir con aprovechamiento un curso para el nivel que se pretende y/o cumplir los requisitos que en este Reglamento puedan proveerse.

Para poder acceder a una titulación de tipo docente, será necesario poseer la titulación de grado inmediatamente inferior y seguir con aprovechamiento un curso para el nivel que se pretende y/o cumplir los requisitos que en este Reglamento puedan proveerse.

Como resumen a lo indicado en los párrafos anteriores, para acceder a un curso para la obtención de alguno de los títulos previstos, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Técnico. Nivel 0:

- Ver su Reglamento específico.

Técnico. Nivel I:

- Poseer experiencia previa en el plegado de paracaídas deportivos cuadrados.
- Haber participado positivamente en un curso para la obtención de un título de Rigger Nivel I

Técnico. Nivel II:

- Poseer el título Técnico Rigger Nivel I con una antigüedad no inferior a 1 año.
- Haber realizado, al menos, 100 plegados de reserva.
- Haber participado positivamente en un curso para la obtención de un título de Rigger Nivel II

Técnico. Nivel III:

- Poseer el título Técnico Rigger Nivel II con una antigüedad no inferior a 1 año.
- Haber realizado, al menos, 200 plegados de reserva.
- Haber participado positivamente en un curso para la obtención de un título de Rigger Nivel III

Docente. Ayudante Rigger:

- Contar con el título técnico de Nivel III con una antigüedad no inferior a 1 año.
- Haber participado positivamente en un curso para la obtención de un título docente de Ayudante de Rigger.

Docente. Instructor Rigger:

- Poseer el título docente de Ayudante de Rigger.
- Haber participado como Ayudante Rigger en al menos un curso de cada uno de los tres niveles técnicos.
- Haber realizado, al menos, 500 plegados de reserva.

5. Normas de ejecución de las tareas autorizadas

Para llevar a cabo las tareas indicadas en el título II, un Rigger debe seguir ciertos principios básicos generales:

El Rigger debe ceñirse completamente a las indicaciones del fabricante, el cual tiene la autoridad que ser diseñador y fabricante del producto le confiere. Por tanto, el Rigger no debe improvisar ni tomar decisiones en ningún momento que puedan alterar la esencia del producto.

Así, por ejemplo, si un fabricante indica que la vida útil de una campana tiene un determinado valor, el Rigger no podrá poner en servicio un equipo en el que se haya instalado una campana que haya excedido la vida útil que el fabricante le ha conferido. Incluso aunque, en opinión del Rigger, el aspecto de la campana la haga aparentar que se halla como nueva.

No obstante lo anterior, en caso de que un fabricante no determine la vida útil de una campana de reserva, esta Federación Aérea Madrileña considera que un plazo de 20 años es generalmente aceptado como límite. Por lo tanto, un Rigger de la FAM no deberá poner en servicio una campana de reserva cuya vida exceda de 20 años, salvo que el fabricante haya indicado algo distinto de forma inequívoca.

Tampoco podrá hacer modificaciones que alteren la configuración del sistema. En caso de conflicto entre las normas emitidas por dos fabricantes (ejemplo, un AAD y un contenedor), prevalecerá el fabricante del contenedor, pues es sobre el que se efectúa la modificación o alteración. Todo ello sin perjuicio de elevar la correspondiente consulta a ambos fabricantes o a la vocalía de Rigger de la C.T. de paracaidismo de la FAM que proporcionará el correspondiente apoyo.



Reglamento relativo a las titulaciones y atribuciones de los Técnicos de Mantenimiento de Paracaídas (Rigger)

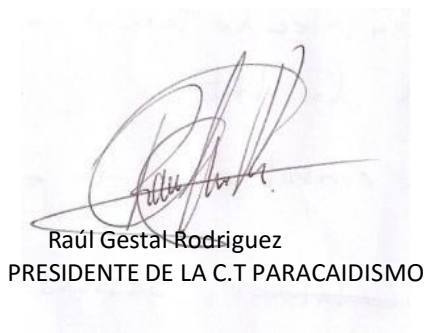
Un Rigger de la FAM debe llevar un libro registro en el que consten los trabajos desarrollados en un equipo. También se anotarán los datos del propietario de dicho equipo y los elementos que lo componen, así como cualquier otro dato que pueda ser relevante.

Los trabajos de plegado de un paracaídas de reserva deben ser sellados con un precinto de plomo (o plástico) en el que queden grabados los tres últimos dígitos del título de Rigger de la FAM.

Los trabajos de plegado de un paracaídas de reserva efectuados por un Rigger FAM tienen una caducidad de 12 meses.



Miguel Ángel García Cristóbal
SUB-COMISIÓN DE RIGGERS



Raúl Gestal Rodríguez
PRESIDENTE DE LA C.T PARACAIDISMO